

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **NINFA GLENIS GÓMEZ CABRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.743.598, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 365 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 365 de 2018, fue suscrito entre **EL ICFES** y **NINFA GLENIS GÓMEZ CABRERA**, el 01 de agosto de 2018.
- II. Que el objeto del referido contrato consiste en "*Prestar servicios profesionales para apoyar el mantenimiento, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, la identificación, análisis y valoración de riesgos y oportunidades de los procesos, así como las actividades tendientes a la articulación de los sistemas y modelos referenciales definidos por el Icfes y liderados por la Oficina Asesora de Planeación*".
- III. Que el valor total del Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 365 de 2018, es por la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.
- IV. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- V. Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 365 de 2018, de acuerdo con lo señalado en los

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 de 2018



estudios previos y en la cláusula vigésima sexta, está a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

- VI.** Que mediante comunicación del día 26 de octubre de 2018, la supervisora solicitó la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 365 de 2018, a partir del 31 de octubre de 2018, argumentando que: *“En mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 365 de 2018, celebrado entre Ninfa Glenis Gómez Cabrera y el Icfes, de manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites tendientes a la terminación anticipada por mutuo acuerdo de dicha relación contractual, la cual culmina el día 31 de octubre de 2018, así como la liberación del saldo sin ejecutar. Todo lo anterior, en virtud de que las partes contratantes hemos convenido finalizar dicho contrato por mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula décima sexta del mismo. Finalmente, se ratifica que hasta la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones encargadas las cuales se enmarcan en el objeto contratado”.*
- VII.** Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no establece como obligatorio el trámite de liquidación para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato se termina anticipadamente, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Vigésima de las cláusulas adicionales, procede la liquidación.
- VIII.** Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por la supervisora y que reposan en la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 365 de 2018, se procede a efectuar la presente terminación anticipada y liquidación bilateral, en los siguientes términos:

PRIMERO: Dar por terminado de manera anticipada y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 365 de 2018, a partir del 31 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Declarar el siguiente Balance Económico:

Concepto	Valor
1. Valor Inicial del Contrato	\$ 28.000.000
2. Valor Adición	\$ N/A
3. Valor ejecutado por el contratista	\$ 16.800.000
4. Valor pagado al contratista (Entre el 06/08/2018 y el 30/09/2018)	\$ 11.200.000

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 de 2018



Concepto	Valor
5. Valor pendiente por pagar al contratista (<i>Entre el 01/10/2018 y el 31/10/2018</i>)	\$ 5.600.000
6. Valor por reintegrar a la Secretaría	\$ N/A
7. Saldo a liberar	\$ 11.200.000

TERCERO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Solicitud de la contratista mediante radicado número 20182100899912 del 26 de octubre de 2018.
- Solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato suscrito por la supervisora, a través de radicado 20181200075453 del 26 de octubre de 2018

CUARTO: Ordénese la liberación del saldo no ejecutado, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000)** de conformidad con lo establecido en el balance financiero del contrato avalado por la supervisora.

QUINTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 365 de 2018, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que por lo tanto se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

Así mismo, la contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-** con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que se liquida, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SEXTO: La presente terminación anticipada y liquidación bilateral se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

13 1 OCT 2018


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Ordenadora del Gasto
ICFES


NINFA GLENIS GÓMEZ CABRERA
CONTRATISTA

Elaboró: Cindy Lorena Alonso Ortiz – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.